



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Gerardo Gonzalo López DNI: 31.087.667, recepcionadas con fecha 20/02/2016, 02/03/2016, 24/05/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas, se peticiona a este Cuerpo que emita Ordenanza autorizando la venta al solicitante del terreno individualizado con la nomenclatura catastral Ejido 097 – Circ. III – Radio Q – Manzana 12 A – Parcela 2.

Que, a tal efecto, manifiesta que se ha mantenido en la ocupación del terreno mencionado desde hace años, habiendo comunicado tal circunstancia a la Municipalidad en el año 2000, y a partir de allí en reiteradas oportunidades.

Que, se ha acreditado que el predio en cuestión se encuentra construido, de conformidad con lo manifestado por el peticionante, habiéndose acompañado fotografías de lo edificado.

Que, a los fines de concretar la compra del inmueble, el peticionante acompañó tres tasaciones, las cuales obran en los antecedentes respectivos.

Que, en mérito a la documentación acompañada y analizado el caso en las Comisiones Internas correspondientes, se ha arribado a la conclusión que corresponde autorizar la venta peticionada.

Que, este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo normado por el art. 97, cuarto párrafo de la Ley 1.597 (Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar la venta del inmueble designado catastralmente como Ejido 097 – Circ. III – Radio Q – Manzana 12 A – Parcela 2, en favor del Sr. LOPEZ, Gerardo Gonzalo DNI: 31.087.667, mediante la suscripción del boleto compraventa correspondiente y posterior escritura traslativa de dominio.-

Artículo 2º: Disponese que el precio de la compraventa y modalidades de pago serán establecidos por el Departamento Ejecutivo, teniendo como base las tasaciones solicitadas a profesionales del medio. Cumplido el pago de la totalidad del precio acordado, el peticionante podrá proceder a realizar la escritura del inmueble.-

Artículo 3º: Los gastos de escrituración correrán por cuenta exclusiva del solicitante.-

Artículo 4º: En un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados desde la promulgación de la presente, el beneficiario y el Departamento Ejecutivo deberán firmar el convenio.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 70/16